

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CLIMATIZACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES TERMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

- **EXPEDIENTE DE CONTRATACION: ORDINARIO**
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ABIERTO / INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**
- **FORMA DE ADJUDICACION: OFERTA MÁS VENTAJOSA**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este contrato la prestación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire existentes en todos los edificios municipales del Ayuntamiento de Ansoáin así como la de las instalaciones térmicas municipales que a continuación se relacionan:

- Colegio Público Ezkaba
- Polideportivo
- Frontón
- Centro Hidrotermal IDAKI
- Vestuarios Campo Fútbol.
- Biblioteca Pública antigua.
- Escuela Infantil
- Patronato del Deporte
- Gazte - Berriak.
- Casa Consistorial (incluida Sala de servidores).
- Piscinas Municipales (incluido Bar)
- Centro Cívico
- Casa de la Juventud
- Almacén Municipal
- Espacio Cultural
- Biblioteca Pública Nueva
- Servicios Sociales
- Instalación Solar Polideportivo
- Instalación Solar Vestuario Piscina Cubierta

Dichos trabajos se encuentran englobados en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): CPV de 50800000-3 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin y la Unidad Gestora es el servicio de mantenimiento municipal.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de **88.000,00 euros**, IVA excluido. En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas de que pueda ser objeto el contrato.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **22.000,00 euros**, IVA excluido, siendo desestimadas las proposiciones que superen dicho importe.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos del año 2016:

1-9200-21200	Edificio consistorial (excepto teatro) y antiguos locales biblioteca.
1-23110-21200	Servicios sociales
1-3231-21200	Escuela infantil
1-3210-21200	Colegio
1-1533-21200	Nave mantenimiento
1-33705-21200	Espacio Cultural C/Loza
1-3321-21200	Biblioteca (nueva)
1-3331-21200	Teatro
1-34100-21200	Instalaciones deportivas (todo)
1-33701-21200	Centro cívico
1-33702-21200	Casa juventud
2-34100-21200	Locales Mendikale (incluido escuela música)

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año, desde la firma del mismo, no obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, salvo por denuncia de cualesquiera de las partes, formulada con una antelación, mínima, de dos

meses a la finalización del contrato, hasta un máximo de cuatro anualidades, incluidas todas las prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la o el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del período de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Ansoáin, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Si en la ejecución del contrato se generaran acciones no contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, estas serán debidamente contratadas por los procedimientos que el Ayuntamiento establezca.

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del correspondiente servicio solicitado, el Órgano Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad legalmente prevista en la Ley Foral 6/2006 de Contratos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que pidiese otro menor.

5.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION

El pago del precio de adjudicación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria, en un plazo no superior a un mes a contar desde la presentación de la factura mensual en forma reglamentaria. Dichas facturas se expedirán por meses vencidos y deberán ir acompañadas, para que puedan hacerse efectivas, del resguardo del pago de Seguros Sociales del mes anterior de todas las personas que trabajen en la prestación del servicio por cuenta de la adjudicataria.

El total de las facturas emitidas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá coincidir con la oferta económica presentada por la adjudicataria.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1 Aptitud y capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las empresas o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.2 Uniones de empresas y licitadoras en participación

- Uniones temporales de empresas.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

- Licitadoras en participación

Se podrá contratar con licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Ansoáin o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de **18 DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las licitadoras que presenten sus propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de las proposiciones mediante fax, al nº 948-132200 o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Ansoáin sito en Plaza Consistorial 1. Sin la concurrencia de ambos requisitos (fax-telegrama y presentación de oferta en correos en plazo) no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (según modelo Anexo I) se presentará un sobre único cerrado en el que figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LOS EDIFICIOS Y LAS INSTALACIONES TERMICAS MUNICIPALES CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD**".

Dentro de este sobre se contendrán otros tres denominados 1, 2 y 3, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Sobre nº 1 "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de quien licita" (Anexo II):

- a) **Identificación** de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) **Declaración responsable** de quien licita indicando que cumple las *condiciones exigidas*

para contratar.(Anexo II).

c) **Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica**

o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos:

* **Solvencia económica y financiera**: Declaración apropiada de entidades financieras.

* **Solvencia técnica o profesional**:

- La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la licitadora esté establecida.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la licitadora en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) **Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica o profesional**. Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y las entidades destinatarias sean públicas o privadas, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la licitadora es capaz de ejecutar, en los casos en que sea procedente.
- Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.
- Declaración sobre los medios humanos y materiales con que cuenta la empresa, con referencia a organigrama de la misma y adscripción y dedicación en su caso a la ejecución del contrato.

e) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Sobre nº 2.- "Documentación Técnica":

En este sobre se incluirá los siguientes documentos a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Pliego:

- a. Declaración de los medios humanos (incluidas titulaciones académicas), material, equipos de seguridad, equipos de medición y maquinaria que se vinculará a la ejecución de los trabajos.
- b. Memoria explicativa del programa de trabajo que se va a seguir para la ejecución del contrato.
- c. Plan y metodología del control de calidad que se seguirá para poder garantizar y justificar ante el Ayuntamiento la calidad del servicio prestado.
- d. Certificado de empresa mantenedora autorizada expedido por el Gobierno de Navarra.
- e. Instrucciones o procedimientos de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
- f. Criterios medioambientales y sociales.

Los documentos a presentar de conformidad con lo expresado en los apartados anteriores, deberán ser originales, o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Las propuestas técnicas se deberán presentar tanto en formato papel como en soporte informático CD en documentos de formato pdf.

La inclusión en el sobre nº 1 y nº 2 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Sobre nº 3.- "Proposición económica":

Este sobre contendrá la proposición económica debidamente firmada, ajustada al modelo contenido en este Pliego (Anexo III).

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y resolviendo la admisión o inadmisión de las licitadoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Ansoáin en el plazo que se establezca.

Apertura y valoración del sobre nº 2. La Mesa de Contratación, y en acto igualmente interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2, "Documentación Técnica" de las empresas licitadoras admitidas, con el fin

de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidas en el pliego, excepto el de la oferta económica.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Ansoáin en el plazo que se establezca.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Apertura y lectura pública del sobre nº 3. Efectuada la valoración técnica, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3 “**proposición económica**”, notificándolo a todas las empresas participantes.

En el acto público de apertura de los sobres de “**proposición económica**” y con anterioridad a la misma, se comunicará a las personas asistentes el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación al órgano competente, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente, que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocales:
 - El Interventor Municipal.
 - Un técnico del servicio de mantenimiento municipal.
 - Una persona técnica externa designada por el ayuntamiento.
 - Una persona de la Comisión de Hacienda elegida por la propia comisión de entre los grupos que no estén en el equipo de gobierno.
- Secretaria, la de la Corporación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, en especial en materia de Igualdad, Sostenibilidad o Euskera.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Memoria explicativa del programa de trabajo que se va a seguir para la ejecución del contrato, 10 puntos.

2. Medios materiales y humanos. A tal efecto solo se tendrán en cuenta los medios materiales y humanos de la empresa que vayan a ser destinados a la ejecución de este contrato. 14 puntos.

3. Criterios medioambientales; cumplimiento de normas de calidad y gestión medioambiental y justificación de posesión de certificados vigentes ISO, EMAS, ISO 14001, Ekoscan, o equivalente. 0,5 puntos por cada certificado o plan de gestión propio ya implantado con un máximo de 4 puntos.

4. Plan y metodología del control de calidad que se seguirá para garantizar y poder justificar al Ayuntamiento la calidad del servicio prestado, 10 puntos.

5. Mejoras en el servicio. Se otorgarán un máximo de 10 puntos a las empresas que se comprometan a realizar los siguientes servicios no obligatorios o prestaciones adicionales:

- Medición anual del PH del agua de los circuitos cerrados de agua de calefacción y refrigeración de cada instalación. 1 punto.
- Medición semestral del nivel de anticongelante existente en las instalaciones solares térmicas. 1 punto.
- Limpieza anual de todos los intercambiadores agua-agua de placas existentes en las diferentes instalaciones . 4 puntos.
- Disponer de una plataforma digital que permita el seguimiento, por parte del Ayuntamiento, del desarrollo de las tareas propias de este contrato. 4 puntos.

6. Se otorgarán 4 puntos a las empresas licitadoras que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan implantado un plan de igualdad y/o medidas específicas para promover la igualdad.

7. Se valorarán las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral implantadas por la empresa. La puntuación máxima será de 4 puntos y se otorgará en función del número y calidad de las medidas.

8. Se otorgarán 4 puntos a las empresas licitadoras que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en plantilla personas contratadas en situación de riesgo de exclusión social, desempleadas de larga duración, con discapacidad o mujeres víctimas de violencia de género. Se otorgará un punto por cada persona contratada que incurra en cualquiera de las situaciones anteriores, con máximo de 4 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 40 PUNTOS La oferta económicamente más ventajosa obtendrá el máximo de puntos. Al resto de empresas licitadoras se le asignará de manera inversamente proporcional a la obtenida por la oferta más ventajosa la puntuación que les corresponda. De acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Valoración precio oferta X: } \frac{\text{Oferta más ventajosa} \times 40 \text{ puntos}}{\text{Precio oferta X}}$$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, se dirimirá en primer lugar a favor de la licitadora que acredite ser entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, siempre que su objeto social, finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte del sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figure inscrita en su caso en el Registro correspondiente, Si aún persistiera el empate éste se dirimirá a favor de la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga un mayor porcentaje de personas empleadas con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora que en dicho momento cuente con un menor porcentaje de personas empleadas eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora que en el momento de acreditar su solvencia técnica haya acreditado la aplicación de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación y previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio

ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierta la licitación.

Las empresas licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas participantes en la licitación y su eficacia quedará en suspenso durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Asimismo se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a la fecha en que se produzca el acuerdo de la misma.

12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación la licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración de la licitadora, o en su caso de su persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni su gerencia están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificados del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas empleadas, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración de la licitadora, o en su caso de su persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitadora.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

GARANTÍAS. La adjudicataria constituirá con carácter previo a la formalización del contrato una garantía del 4% del importe de adjudicación del contrato cuyo régimen será establecido en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe no inferior a 300.000 euros.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación a que hace referencia el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Contratista tendrá en todo momento la obligación de establecer una persona de contacto como interlocutora con el Ayuntamiento, para informar del nivel de ejecución y para solventar las situaciones que necesiten de aclaración, autorización, etc.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si la empresa adjudicataria precisara realizar alguna comunicación escrita u oral de forma pública deberá ajustarse a los criterios establecidos por la normativa municipal, utilizando el euskera y el castellano y evitando en todo caso el lenguaje e imágenes sexistas para esas comunicaciones.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

16.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; verificándose de forma objetiva las circunstancias que las permitan.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

19.- OBLIGACIONES SOCIALES

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria quedará de forma obligatoria bajo el amparo del "Protocolo de Prevención y Actuación Contra el Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo del Ayuntamiento de Ansoáin", aprobado en Pleno Municipal de

28 de enero de 2015, como así se recoge en el mismo en el apartado nº2: "Ámbito de aplicación".

20.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa adjudicataria estará obligada a elaborar y entregar al Ayuntamiento un Plan de Gestión Medioambiental donde se explicita:

- a) La minimización y separación de residuos.
- b) El uso de papel reciclado o con certificación de origen sostenible.
- c) Utilización de productos respetuosos con el medio ambiente y en la medida de lo posible con certificación ecológica.
- d) Uso de ropa de trabajo en cuya producción se respete la Declaración de la Organización Mundial del Trabajo.

Se deberá justificar al Ayuntamiento que las personas trabajadoras conocen los puntos anteriores.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

22.- SANCIONES A LA CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA

Si el contrato se resuelve por culpa de la contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

23.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este

contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Las licitadoras se encuentran obligadas a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Doña/ Don,
mayor de edad, vecino/a de..... con domicilio en
..... titular del D.N.I. núm. en nombre
propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de
Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **CONTRATACIÓN
DE LA ASISTENCIA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LOS EDIFICIOS Y LAS
INSTALACIONES TERMICAS MUNICIPALES CON CRITERIOS DE
SOSTENIBILIDAD.**

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los 3 sobres siguientes:

- Sobre Nº 1 – “Documentación Administrativa”.
- Sobre Nº 2 – “Documentación Técnica”.
- Sobre Nº 3 – “Proposición económica”.

Por todo ello, SOLICITA de V.I. Tomar parte en la licitación de la contratación anteriormente citada.

En..... ade.....de
(Firma)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

Doña/ Don
mayor de edad, vecino/a de..... con domicilio en
titular del D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LOS EDIFICIOS Y LAS INSTALACIONES TERMICAS MUNICIPALES CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD:**

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar exigidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Pliego que rige la presente contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permite desarrollar adecuadamente la actividad preventiva prevista en las prescripciones técnicas del condicionado.
- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,
En ade de
(Firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Doña/ Don
mayor de edad, vecino/a de..... con domicilio en
..... titular del D.N.I. núm. en nombre
propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de
Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **CONTRATACIÓN
DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LOS EDIFICIOS Y LAS
INSTALACIONES TERMICAS MUNICIPALES CON CRITERIOS DE
SOSTENIBILIDAD**, acepta el contenido íntegro de los mismos y se
compromete/que la entidad por mí representada se compromete (según
proceda) a su total realización con sujeción estricta al mismo y por el importe
anual siguiente:

OFERTA TOTAL ANUAL DEL CONJUNTO DEL SERVICIO:

(en letra y número):

.....IVA excluido.

En Ansoáin., a..... de de.....

(Firma)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES TÉRMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

1. OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de este contrato la prestación del servicio de mantenimiento técnico-legal, preventivo, conductivo y correctivo para las instalaciones térmicas de calor, frío y renovación de aire existentes en todas las instalaciones y en todos los edificios municipales del Ayuntamiento de Ansoain que se relacionan.

Este Pliego contiene la relación de normativas a cumplir, operaciones a realizar, su frecuencia y todas las condiciones de obligado cumplimiento que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Condiciones Técnicas. Para esto el Ayuntamiento coordinará en un día a todas las empresas que expresen interés, para su visita conjunta a todas las instalaciones y edificios.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado actual al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INCLUIDOS

- a. **MANTENIMIENTO CONDUCTIVO:** Comprende todas las actividades relacionadas con el servicio de puesta en marcha y parada de las instalaciones, así como la supervisión y control del correcto funcionamiento de las mismas. Así mismo comprende todas las maniobras de ajuste y corrección necesarias para restablecer a su valor normal, los parámetros que se encuentren fuera de su valor establecido. También se incluye en este apartado el control de consumos energéticos, mediante las lecturas periódicas de contadores. A modo de ejemplo comprobar las consignas de funcionamiento de las calderas, comprobar que llega correctamente el calor a los radiadores, etc.
- b. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se consideran bajo esta denominación las operaciones periódicas, como verificaciones, inspecciones y sustitución de piezas consumibles realizadas en las máquinas o equipos componentes de la instalación, con la finalidad de lograr una conservación adecuada, conseguir el

mejor rendimiento energético posible y alcanzar el máximo grado de seguridad en su manejo. A modo de ejemplo soltar y limpiar un filtro, limpiar un quemador de una caldera, hacer un análisis de combustión, etc.

- c. **MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL:** El mantenimiento Técnico-Legal será realizado sobre aquellos equipos ó instalaciones objeto del contrato que lo requieran (calderas, torres de refrigeración, etc.....), según los reglamentos Industriales de obligado cumplimiento en vigor o que puedan promulgarse durante el período de vigencia del contrato. A modo de ejemplo las operaciones necesarias exigidas por el RITE o el RD 865/2003 para la prevención de la legionella.
 - d. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se consideran bajo esta denominación todas las reparaciones o sustituciones de equipos o instalaciones no incluidos en los apartados anteriores. A modo de ejemplo sustituir un purgador, una bomba de recirculación, elementos de control, motores, contactores, reparaciones de todo tipo de fugas,etc.
3. **ALCANCE.** Los alcances de los mantenimientos en las instalaciones que serán objeto del servicio, con carácter general para todos los edificios, son las siguientes:
- a. **Instalación de agua caliente sanitaria (ACS):** desde la conexión en la red de agua fría, entrando a los depósitos de acumulación (solar y/o convencional), pasando por las válvulas mezcladoras, intercambiadores, tuberías de impulsión y recirculación a través del retorno que vuelve a la acumulación. Incluyendo los ramales hasta los puntos de consumo.
 - b. **Instalaciones de producción de calor.** Todos los elementos de la instalación de producción de calor de los edificios, desde las calderas, incluyendo los ramales hasta los puntos terminales (radiadores, fancoils, intercambiadores de ACS, intercambiadores de calentamiento de piscinas, baterías de calentamiento de climatización, etc.) pasando por válvulas reguladoras, bombas de circulación etc.
 - c. **Instalaciones de agua fría sanitaria (AFS):** todo lo concerniente a las tuberías que discurren a través de las salas de calderas y salas de climatización (donde se ubican los climatizadores).
 - d. **Instalaciones solares térmicas para producción de ACS y climatización piscinas.** Son unidades completas e integrales adjuntas a las instalaciones convencionales por lo tanto se incluye íntegramente todos los elementos propios de las instalaciones. Se originan en el by-pass de agua fría sanitaria antes del depósito convencional y finalizan en los intercambiadores para la climatización de las piscinas.

- e. Instalaciones solares térmicas de aire para calentamiento de aire. Son unidades completas e integrales adjuntas a las instalaciones convencionales. Se incluye la totalidad de la instalación.
- f. Instalaciones de gas natural: desde la acometida y contador de la empresa distribuidora hasta los puntos de consumo (calderas), incluyendo las instalaciones de seguridad y ventilación de salas de calderas.
- g. Instalaciones de producción de frío (o calor) a través de bombas de calor o enfriadoras: Todos los elementos de la instalación de climatización de los edificios, desde las unidades de producción, centrales y autónomas, hasta los elementos terminales de distribución (tipo fancoils, unidades interiores y climatizadores de aire), incluidos los circuitos hidráulicos y de refrigerantes, y todos los componentes presentes en la instalación pasando por las unidades terminales de distribución y volviendo a través de los retornos a los equipos de producción.
- h. Instalaciones de climatización de aire: Todos los elementos de la instalación de climatización del aire de los edificios, desde las unidades de intercambio (climatizadores), hasta los elementos terminales como difusores y rejillas, incluidos las redes de conductos, y todos los componentes presentes en la instalación hasta volver a los equipos de climatización a través de los conductos de retorno.
- i. Instalación de renovación de aire: Tanto la impulsión como la extracción de aire, desde la rejilla de extracción hasta la rejilla de expulsión incluyendo todos los elementos intermedios como conductos, ventiladores, rejillas, etc.
- j. Instalaciones para el almacenamiento y suministro de Biomasa: Silos de almacenamiento, y sistemas de alimentación y carga de las calderas.
- k. Quedan igualmente incluidos, dentro del alcance del mantenimiento, todos los elementos de regulación y control y sistemas eléctricos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones anteriormente mencionadas.

4. Los EDIFICIOS e INSTALACIONES sobre las que se desarrollará el servicio son las siguientes (la existencia de algún error no exime de la responsabilidad de asumir el mantenimiento de las instalaciones):

1- Complejo IDAKI (frontón, piscina de nado, hidrotérmico (jacuzzi+relax), gimnasio.

- Sala calderas con caldera de gas natural de aprox. 1.000KW.
- Suministro a ACS con acumulación
- Distribución mediante cinco climatizadores para renovación y calentamiento del aire.
- Instalación solar térmica de aprox. 184m² para calentamiento ACS y 3 vasos de piscinas (hidrotérmico, jacuzzi y relax).
- Sistema de regulación y control. Incluido sistema de gestión Excel 2000 de Honeywell

- 2- POLIDEPORTIVO (pista deportiva, vestuarios polideportivo y vestuarios campo de fútbol)
- Sala calderas con caldera de gas natural de aprox. 186KW.
 - Suministro a ACS con acumulación
 - Distribución mediante circuitos de radiadores
 - Sistema de regulación y control.
- 3- PISCINAS VERANO/INVIERNO (piscinas, vestuarios verano, vestuarios invierno, cafetería, servicios sociales)
- Sala calderas con dos calderas de gas natural de aprox. 222KW y 352KW respectivamente.
 - Distribución mediante circuitos de radiadores.
 - Suministro a ACS con acumulación
 - Equipo renovación de extracción de aire sin recuperación de energía del aire de extracción. Sin climatización del aire.
 - Instalación solar térmica de aire para calentar directamente aire piscina cubierta.
 - Equipo bomba de calor para el recinto de la cafetería.
 - Sistema de regulación y control.
- 4- EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES
- No tiene instalación de producción de calor ya que procede de “piscinas verano/invierno”.
 - Distribución de calor a través de radiadores.
 - Una bomba de calor con aprox. 23KW de frío o calor, “tipo VRV” para frío-calor mediante unidades interiores “splits” en interior.
 - Equipo renovación de aire con recuperación de energía del aire de extracción. Sin climatización del aire.
 - Sistema de regulación y control.
- 5- BIBLIOTECA
- Tres bombas de calor con aprox. 32KW de frío o calor cada una, “tipo aire-agua” para frío-calor.
 - Distribución mediante fancoils de suelo.
 - Equipo renovación de aire con recuperación de energía del aire de extracción. Sin climatización del aire.
 - Sistema de regulación y control.
- 6- ESCUELA PÚBLICA
- Sala calderas con caldera de gas natural de aprox. 450KW.
 - Suministro a ACS con acumulación
 - Distribución mediante circuitos de radiadores
 - Sistema de regulación y control.
- 7- CASA CONSISTORIAL-TEATRO
- Sala calderas con caldera de gas natural de aprox. 274KW.
 - Dos climatizadores para renovación y calentamiento del aire.
 - Distribución mediante circuitos de fancoils.
 - Una enfriadora con aprox. 230KW de frío, “tipo aire-agua” para distribución de frío a través de climatizadoras y fancoils.
 - Suministro a ACS con acumulación.
 - Equipo bomba calor “ tipo Split” para sala servidores de 3,4KW.

- Sistema de regulación y control. Incluido sistema de gestión Excel 2000 de Honeywell
- 8- ESCUELA INFANTIL (Escuela infantil y Gazte-berriak)
- Sala calderas con caldera de gas natural de aprox. 280KW y caldera de biomasa de aprox. 30KW
 - Suministro a ACS con acumulación
 - Distribución mediante circuitos de radiadores
 - Sistema de regulación y control.
- 9- CASA DE LA JUVENTUD
- Sala calderas con caldera de gas natural de aprox. 240KW.
 - Suministro a ACS con acumulación
 - Distribución de calor mediante circuitos de radiadores
 - Equipo renovación de aire con recuperación de energía del aire de extracción. Sin climatización del aire.
 - Sistema de regulación y control.
- 10-CENTRO CÍVICO
- Sala calderas con tres calderas de gas natural de aprox. 30KW cada una.
 - Distribución de calor mediante circuitos de radiadores.
 - Sistema de regulación y control.
- 11-ALMACÉN MUNICIPAL
- Caldera de biomasa de aprox. 35KW.
 - Suministro a ACS con acumulación
 - Distribución mediante circuito de radiadores
 - Tres bombas de calor autónoma “tipo Split” con menos de 5KW para frío oficina y sala.
 - Sistema de regulación y control.
- 12-SALA DE USOS MÚLTIPLES ó ESPACIO EXPOSICIONES
- Dos bombas de calor con aprox. 38KW de frío o calor cada una, “tipo aire-agua” para frío-calor.
 - Distribución mediante fancoils en falsos techos y conductos para la climatización de las salas.
 - Equipo renovación de aire con recuperación de energía del aire de extracción. Sin climatización del aire.
 - Sistema de regulación y control.
5. MEJORA O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Si durante la vigencia del contrato se modificasen las características constructivas de algunas dependencias de los edificios, espacios o instalaciones a mantener objeto de este pliego, bien sea por incremento ó por disminución de las mismas, la empresa adjudicataria queda obligada a aceptar la conducción, conservación y mantenimiento de estas siempre y cuando se considere que no supone un cambio cuantitativamente importante.
6. NORMAS DE PROCEDIMIENTO: el contrato y los trabajos de mantenimiento de las instalaciones térmicas (calor, frío, ACS y renovación de aire), debe ajustarse a:

- a. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y todas sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE)
- b. Código Técnico de la Edificación
- c. Real Decreto 865/2003 de 4 de Julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.
- d. Real Decreto 84/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- e. Real Decreto 1042/2013 de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases fluorados de efecto invernadero.

7. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- a. Será obligación del adjudicatario, realizar en los tres primeros meses contados a partir de la fecha de adjudicación un inventario detallado de las instalaciones e informe de cada una de ellas en el que se especifique si la instalación cumple o no las instrucciones técnicas, según lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas actualmente en vigor, aprobado por el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio y en el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio donde se establecen los criterios higiénico-sanitarios para el control de la legionelosis.

En el caso de incumplimiento de algunas de dichas instrucciones técnicas el informe deberá reflejar:

- Definición y explicación de la instrucción incumplida.
- Reforma o adaptación que es necesario realizar para su cumplimiento.
- Plazo del que se dispone para realizar los trabajos de adaptación o reforma.
- Valoración desglosada e importe total de los trabajos necesarios que es preciso realizar.

El informe no solo se referirá al incumplimiento estricto de las instrucciones RITE y prevención y control de la legionelosis por las instalaciones propiamente dichas, sino que abarcará también lo referente a los cuartos de climatización, instalaciones de suministro y combustible, chimeneas de humos, instalaciones eléctricas y todos los aspectos recogidos en la legislación vigente que sean susceptibles de obtener autorización de uso por organismos oficiales para el completo funcionamiento de las instalaciones.

- b. El Ayuntamiento destinará y nombrará a una persona dentro del personal propio como interlocutora del propio Ayuntamiento y la empresa adjudicataria hará lo propio nombrando igualmente una persona interlocutora. La persona del Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de comprobar que el servicio de la empresa adjudicataria está correctamente llevado, podrá hacer las oportunas y estrictas observaciones a la persona interlocutora de la empresa adjudicataria, dar avisos de avería y comunicar órdenes verbales urgentes a los/as operarios/as de la empresa adjudicataria.

- c. Si por manejo erróneo o negligente, o una reparación y operación de mantenimiento imperfecta de las instalaciones por parte de la empresa adjudicataria se produjeran averías en las mismas, serán reparadas por la empresa adjudicataria sin cargo alguno para el Ayuntamiento.
- d. Presupuesto de reparación de equipos averiados (bombas, purgadores, válvulas, filtros, reguladores de control, etc.). Para cualquier reparación de cualquier equipo averiado, la empresa adjudicataria elaborará un presupuesto con los precios unitarios y desglosados que se presentará a la persona interlocutora del Ayuntamiento (se especificará PVP del material y descuento aplicado). El Ayuntamiento, podrá aceptar o desestimar el presupuesto de ejecución material propuesto. En caso de aceptarlo la empresa adjudicataria lo llevará a cabo en los plazos y formas recogidas en este pliego. En caso de desestimarlo, el Ayuntamiento se podrá responsabilizar directamente de la compra de los materiales necesarios para la reparación o sustitución de equipos y se pondrán a disposición de la empresa adjudicataria para su instalación, cuya mano de obra se incorpora dentro de este contrato.
- e. Queda igualmente incluido:
 - i. La comprobación semestralmente de los consumos eléctricos de las instalaciones eléctricas de las salas de calderas, enfriadora y ventilación. Se comprobará y registrará los valores de consumos eléctricos de los equipos principales: calderas, bombas hidráulicas, enfriadoras, iluminación, etc.
 - ii. La realización, firma y entrega a la persona interlocutora del Ayuntamiento de un informe mensual detallado y razonado técnicamente, con las pruebas y trabajos realizados en todas las instalaciones, resultados obtenidos en las mediciones, resultados de los análisis de combustión, deficiencias detectadas, posibles soluciones, estado actual, temperatura de consigna de los equipos productores de energía (calderas y enfriadoras).
 - iii. El contrato de mantenimiento será de 24 horas, las averías que se originen durante la jornada de trabajo (de 8:00 a 18:00 en días laborales) se atenderán en un plazo máximo de tres horas. Fuera de ese horario, se localizará a una persona responsable mediante teléfono móvil, por medio del cual se atenderán las averías que tengan carácter de urgencia, tal como instalaciones paradas, en cuyo caso se tomarán las medidas oportunas para restablecer el servicio afectado. Si el incumplimiento de todo lo anterior conllevara la resolución de la avería con medios propios del Ayuntamiento, se repercutirá a la empresa el coste incurrido por la entidad en dicha reparación.
 - iv. Estará incluido en el presente contrato el material fungible/consumible necesario en las operaciones de

mantenimiento preventivo, tales como las correas de las climatizadoras de aire, anticongelante para las instalaciones solares, grasa, pequeña tornillería, filtros de aire de extractores de aire, climatizadoras y fancoils, lubricantes, líquido desincrustante, tacos, teflón, silicona, productos de limpieza, pequeño material eléctrico (P.V.P. menor de 5€), etc.

- v. En el caso de averías en las instalaciones de calefacción, refrigeración o renovación de aire, fuera de las salas de calderas o máquinas (como por ejemplo radiadores, tuberías, climatizadores, purgadores, fancoils, etc.) y sea necesario el vaciado urgente de la instalación o la parada de la misma, y por lo tanto se requiera del/la técnico/a, la empresa mantenedora se compromete a realizar el vaciado dentro del precio estipulado en este contrato. Una vez subsanada la avería por parte de la empresa mantenedora bajo las condiciones de este pliego, esta se compromete al llenado de la misma y a dejar la instalación en funcionamiento.
- vi. De los trabajos de soldadura quedarán cubiertos los necesarios para la sustitución o reparación de aparatos averiados, y también los necesarios para reparar una avería de emergencia, por ejemplo, la fuga producida en un tubo que no implique sustitución de tubería, pero no una reforma que implique modificación de trazados de tuberías o instalación de nuevos elementos, y excluidos en los demás casos.
- vii. Cuando se realice la limpieza periódica de los filtros (agua y aire), se realizará fotografía con el filtro desmontado antes y después de la limpieza con la fecha impresa en la propia fotografía. Los filtros sustituidos se entregarán a la persona interlocutora del Ayuntamiento.
- viii. Los partes de trabajo. Se describirá el trabajo realizado para cualquier actividad de mantenimiento preventivo, correctivo y conductivo. Se deberá rellenar un parte por cada una de las intervenciones realizadas incluyendo: fecha, nombre del/la técnico/a que lo realiza, tiempo utilizado, materiales utilizados, estado de la instalación tras la intervención, etc.
- ix. La empresa adjudicataria será responsable de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio en la normativa existente que pueda afectar a las actividades relacionadas dentro de este contrato.
- x. La empresa adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, líneas de vida, andamios, etc.), debiendo tomar las medidas necesarias

para conseguir que dichos elementos sean utilizados por los/as trabajadores/as, siendo la responsabilidad de los accidentes laborales que pudieran sufrir el personal de la empresa adjudicataria, únicamente la empresa adjudicataria.

- f. Quedan excluidos:
 - i. Repuestos de equipos y materiales estropeados sujetos a presentar un presupuesto tal y como se ha indicado anteriormente.
 - ii. Trabajos de calderería en roturas de calderas o que impliquen modificación de trazado de tuberías o instalación de nuevos equipos actualmente inexistentes.
 - iii. Bobinado de motores.